



*Resolución* *Directoral* N° 2465-2022-  
GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO  
Tarapoto, 07 NOV. 2022



VISTO, el memorándum N° 0779 de fecha 27/10/2022, autorizando proyectar resolución, dejando sin efecto lo resuelto por la R.J. N° 1783 de fecha 25/04/2022, por existencia de duplicidad con la R.D. N° 1953 de fecha 04/07/2022, y demás documentos adjuntos, con un total de cinco (05) folios útiles;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 12-2022-UGEL-SM-/OP-ESC, el Responsable de Escalafón de la UGEL SM, hace de conocimiento la existencia de resoluciones que se encuentra con error material, en el sentido que sugiere dejar sin efecto: R.D. N° 1783 de fecha 25/04/2022, que concede licencia sin goce de remuneraciones al servicio a solicitud de HIDALGO VASQUEZ GERARDO, por existir duplicidad con la R.D 1953 de fecha 04/07/2022, debiendo quedar en vigencia la última en mención;



Que, es potestad de la entidad la revisión de sus actos en vía administrativa; en este sentido se verifica que, por existencia de duplicidad de actos resolutive, corresponde dejar sin efecto aquellas que se duplicaron, haciendo referencia a la R.D. N° 1783 de fecha 25/04/2022, que concede licencia sin goce de remuneraciones al servicio a solicitud de HIDALGO VASQUEZ GERARDO, por existir duplicidad con la R.D 1953 de fecha 04/07/2022. En este sentido, corresponde tomar la acción administrativa correspondiente conforme se indica en el Informe N° 012-2022-UGEL-SM-/OP-ESC, de fecha 16 de agosto de 2022;



Que, mediante Informe Técnico N° 01035-2022/OO-UGELSM/OP de fecha 05/10/2022, el responsable de Recursos Humanos de esta entidad, concluye que, existiendo la duplicidad de actos resolutive, corresponde dejar sin efecto la R.D. N° 1783 de fecha 25/04/2022, que concede licencia sin goce de remuneraciones al servicio a solicitud de HIDALGO VASQUEZ GERARDO, por existir duplicidad con la R.D 1953 de fecha 04/07/2022;



Que, de conformidad con el Principio de Legalidad Administrativa, previsto en el TUO de la Ley N°27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", establecido en el inciso 1 del numeral 1 del artículo 4° del Título Preliminar de la presente Ley, que precisa que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, con el visado de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de Planificación y desarrollo Institucional y de la Oficina de Personal, y

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad Administrativa, previsto en el TUO de la Ley N°27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO,** la R.D. N° 1783 de fecha 25/04/2022, que concede licencia sin goce de remuneraciones al servicio a solicitud de HIDALGO VASQUEZ GERARDO con DNI N°00919636, por existir duplicidad con la R.D 1953 de fecha 04/07/2022, quedando esta última vigente como tal, ello en mérito a las observaciones realizadas mediante Informe N° 12-2022-UGEL-SM-/OP-ESC

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la interesada y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



.....  
**MILTON AVIDON FLORES**  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
SAN MARTÍN-TARAPOTO